

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 1 de 3
ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico		Liliana Yunez Luquetta Gerente

ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 075 - 2025

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	GRUPO EDITADO S.A.S.
CC/NIT:	800210203-1
OBJETO:	PUBLICACIÓN DE AVISOS DE LA E.S.E VIDASINÚ EN PRENSA Y PORTAL WEB GRUPO EDITADO
PLAZO:	TRES (03) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	ABRIL 28 DE 2025
VALOR:	\$10.000.000,00

Señor /a:

WILLIAM ANTONIO SALLEG TABOADA, identificado/a con cédula de ciudadanía número 78.751.005 de Montería, actuando como representante legal de **GRUPO EDITADO S.A.S.**, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Publicación de avisos de la E.S.E VIDASINÚ en prensa y portal web grupo editado.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Publicar avisos institucionales en el periódico el meridiano y el propio, publicaciones de lunes a domingo. **2.-** Realizar pautas digitales, durante del plazo de ejecución del contrato. **3.-** Publicar en la página web del anunciante un banner medidas 300 px de ancho x 250px de alto con direccionamiento a su página web, durante del plazo de ejecución del contrato. **4.-** Realizar ocho (08) impactos al mes en IG y FB de el meridiano, con duración de 24 horas, más la cuenta de su preferencia para etiquetarlos, durante 3 meses. **5.-** Realizar dos (02) entrevistas en FACEBOOKLIVE en el tiempo estipulado del contrato. **6.-** Efectuar el pago al sistema integral de seguridad social, el cual deberá ser acreditado para cada pago, tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 2 de 3
ELABORÓ	REVISÓ		APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico		Liliana Yunez Luquetta Gerente

CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de tres (03) meses.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) A MONTO AGOTABLE** y su forma de pago será de la siguiente manera: La empresa pagará al contratista acorde a las facturas presentada, previa certificación de cumplimiento expedida por el portal de noticias y por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E. VIDASINÚ, de acuerdo con los siguientes valores unitarios:

TAMAÑO	PÁGINA	CANT.	VALOR
3col x 15cms	Interior	1	\$ 2.525.783
3col x 10cms	Interior	1	\$ 1.765.000
3col x 8cm	interior	1	\$ 1.225.000
2col x 15cms	Interior	1	\$ 1.765.000
2col x 10cm	primera	1	\$ 1.036.000
2col x 10cm	interior	1	\$ 1.160.000
2col x 5cm	interior	1	\$ 661.500
2col x 5cm	primera	1	\$ 1.890.000
5 col x 15cm	interior	1	\$ 3.710.000

PARÁGRAFO. Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL		CÓDIGO: FR-GJ-004
			VERSIÓN: 01
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		FECHA: 01/10/2024
			Página 3 de 3
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente	

No. CDP 00524 de 10 abril de 2025, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E. VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

LILIANA YUNEZ LUQUETTA
Gerente E.S.E. VIDASINÚ

WILLIAM ANTONIO SALLEG TABOADA
Rep. Legal GRUPO EDITADO S.A.S.

Proyectó: Lina Brunal Herrera – Profesional Universitario Misión Personal LTDA
Revisó: José Antonio Berrocal Agámez – Contratista Oficina Jurídica
Aprobó: Luis Mogollón Behaine – Asesor Jurídico